

José Antonio Cortajarena Manchado, Secretario del Consejo de Administración de "**NANOPACK TECHNOLOGY & PACKAGING, S.L.U.**" (la "**Sociedad**"), C.I.F. nº B-55140677, con cargo vigente e inscrito,

## **CERTIFICO:**

1. Que el Consejo de Administración de la Sociedad convocado por escrito y de forma personal a cada consejero con fecha 15 de abril de 2020 se reunió y celebró una sesión el día 23 de abril de 2020 en el domicilio social sito en Tajonar (Navarra), Polígono Industrial Berroa, calle Berroa nº 15-4ª planta, con la asistencia, presentes o representados, de la totalidad de los consejeros que a continuación se relacionan:

### Presidente

-D. José Antonio Canales García

### Vocales

-D. Luciano Cordero Cerrada  
-D. José Ignacio Recalde Irurzun  
-D<sup>a</sup>. María Carmen Peña Ruiz  
-D. José Antonio Cortajarena Manchado

### Secretario

-D. José Antonio Cortajarena Manchado

La convocatoria de la citada reunión del Consejo de Administración fue realizada por el Secretario del Consejo de Administración, por indicación del Presidente, con el siguiente tenor:

*"Por indicación del Presidente, tengo el gusto de convocarte a la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad " NANOPACK TECHNOLOGY & PACKAGING, S.L." (La "Sociedad") que tendrá lugar el próximo día 23 abril, jueves, a las 11:00 horas en las oficinas sitas en Tajonar (Navarra), calle Berroa, 15-4ª.*

*Los consejeros podrán asistir telefónicamente en el siguiente número: (...)*

*El Orden del día previsto para la sesión del Consejo, es el siguiente:*

1. *Fusión por absorción de la Sociedad por Viscofan S.A. Aprobación del Proyecto común de Fusión.*
2. *Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión.*

*Adjunto a la presente convocatoria el borrador del Proyecto de Fusión que se someterá a consideración y en su caso aprobación del Consejo de Administración."*

Se encontraban presentes en el lugar de la celebración de la sesión tanto el Presidente como el Secretario del Consejo, así como la totalidad de los miembros del Consejo, a excepción de D. Luciano Cordero Cerrada que

asistió por conferencia telefónica, a quien el Secretario identificó y reconoció. Todos los miembros del Consejo de Administración manifestaron su conformidad con la celebración de la sesión por conferencia telefónica y que disponían de los medios adecuados para el adecuado seguimiento de la misma.

2. Que el Presidente declaró válidamente constituida la sesión al cumplirse todos los requisitos legal y estatutariamente previstos para su celebración y entre otros se aprobó por unanimidad de los consejeros, el proyecto de fusión entre Viscofan, S.A. ("**Viscofan**" o la "**Sociedad Absorbente**"), como sociedad absorbente, y Nanopack Technology & Packaging, S.L.U. ("**Nanopack**" o la "**Sociedad Absorbida**"), como sociedad absorbida (el "**Proyecto de Fusión**"). En adelante, Viscofan y Nanopack conjuntamente denominadas también como las "**Sociedades Intervinientes**". El Proyecto de Fusión, que se adjunta a la presente certificación como Anexo I ha sido aprobado y suscrito por el consejo de administración de Nanopack en su reunión de fecha 23 de abril de 2020, y firmado por los consejeros presentes en la reunión; no obstante la conformidad prestada, se excusa por lo tanto de la firma del Proyecto de Fusión al consejero que asiste por conferencia telefónica.

Está previsto que el Proyecto de Fusión sea también suscrito y aprobado por el Consejo de Administración de Viscofan en su próxima reunión del 24 de abril de 2020.

Asimismo, el Proyecto de Fusión será depositado en el Registro Mercantil de Navarra.

3. Que, asimismo, se sometió a aprobación el balance de fusión de la Sociedad Absorbida. De conformidad con el artículo 36.1 y 37 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se aprobó por unanimidad de los consejeros, como balance de fusión, el correspondiente al último balance de ejercicio aprobado por la Sociedad, es decir, el correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019 y que ha sido previamente aprobado por el Socio Único de Nanopack con fecha 25 de marzo de 2020 con carácter previo a la celebración de esta sesión del Consejo de Administración.

Además, se hace constar que Nanopack no está sujeta a la obligación de auditoría, por lo que dicho balance no es objeto de auditoría de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Modificaciones Estructurales y, en este sentido, se adjunta como Anexo II a la presente certificación copia del balance de fusión de la Sociedad Absorbida.

4. Que, adicionalmente, se aprobó por unanimidad de los consejeros la operación de fusión por absorción de Nanopack por Viscofan (la "**Fusión**"), conforme a los términos del Proyecto de Fusión.

La Fusión supondrá la absorción de la Sociedad Absorbida por Viscofan, produciéndose la extinción, vía disolución sin liquidación, de aquella y el traspaso en bloque a título universal de su patrimonio a ésta, que adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida.

La Sociedad Absorbida es una sociedad íntegramente participada de forma directa por Viscofan, por lo que es aplicable a esta Fusión el régimen

simplificado establecido en los artículos 49 y siguientes de la Ley de Modificaciones Estructurales. En consecuencia, no resulta necesaria para esta Fusión la inclusión en el Proyecto de Fusión de (i) las menciones 2ª, 6ª, 9ª y 10ª del artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales; (ii) los informes de administradores y expertos independientes sobre el Proyecto de Fusión; (iii) el aumento de capital de la Sociedad Absorbente; (iv) la aprobación de la fusión por decisión del socio único de la Sociedad Absorbida (i.e. Viscofan), esto es, por la junta general de Nanopack ni (v) de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Modificaciones Estructurales, la aprobación por la junta general de Viscofan, salvo que así lo soliciten accionistas representativos de, al menos, un uno por ciento del capital social por el cauce legalmente previsto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar el derecho que corresponde a los accionistas de Viscofan y a los acreedores, obligacionistas, titulares de derechos especiales y representantes de los trabajadores de las Sociedades Intervinientes a examinar en el domicilio social de éstas (i.e. Polígono Industrial Berroa, C/ Berroa 15-4ª planta 31192 Tajonar, Navarra, España) o a obtener la entrega o el envío gratuito de los siguientes documentos: (i) el Proyecto de Fusión, (ii) las cuentas anuales y los informes de gestión de los tres últimos ejercicios de las Sociedades Intervinientes y los informes de auditoría de la Sociedad Absorbente (la Sociedad Absorbida no tiene obligación de auditar sus cuentas), (iii) el balance de fusión de la Sociedad Absorbida, así como el balance de fusión de la Sociedad Absorbente y su correspondiente informe de auditoría, (iv) el texto íntegro de los Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente, (v) la identidad de los administradores de las Sociedades Intervinientes, así como la fecha desde la que desempeñan sus cargos, y (vi) los acuerdos de fusión adoptados por los Consejos de Administración de las Sociedades Intervinientes. Asimismo, los citados documentos estarán disponibles en la página web corporativa de Viscofan ([www.viscofan.com](http://www.viscofan.com)) una vez el Consejo de Administración de Viscofan apruebe y suscriba el Proyecto de Fusión.

Igualmente se hace constar el derecho que asiste a los acreedores y obligacionistas de las Sociedades Intervinientes, cuyo crédito hubiera nacido antes de la fecha de publicación de este anuncio y no estuviera vencido en ese momento, a oponerse a la Fusión, en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley de Modificaciones Estructurales –en relación con el artículo 51 de ésta– durante el plazo de un mes desde la referida fecha de publicación de este anuncio.

Se hacen constar a continuación, a los efectos de lo previsto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, las menciones que de acuerdo con el indicado precepto debe expresar necesariamente este acuerdo de Fusión, las cuales se ajustan estrictamente a lo establecido en el Proyecto de Fusión. Por ser de aplicación el régimen simplificado de la Ley de Modificaciones Estructurales, y en virtud del artículo 49.1 de ésta, no se incluye la información relativa (i) al tipo de canje, (ii) los métodos de atender el canje y el procedimiento de canje, ni (iii) la fecha a partir de la cual las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales:

- Identificación de las Sociedades Intervinientes:

**Sociedad Absorbente:** VISCOFAN, S.A. es una sociedad anónima española con domicilio social en Polígono Industrial Berroa, C/ Berroa 15-4ª planta 31192 Tajonar, Navarra, España, está inscrita en el Registro Mercantil de Navarra al Tomo 316 general, 167 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 24, Hoja nº 3315, hoy NA-362, Inscripción 1ª, y está provista de N.I.F. A- 31065501.

A la fecha de este Proyecto de Fusión, el capital social de Viscofan asciende a 32.550.000 euros, dividido en 46.500.000 acciones de 0,70 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta, con idénticos derechos económicos y políticos, totalmente suscritas y desembolsadas y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

La llevanza del registro contable está encomendada a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear).

**Sociedad Absorbida:** NANOPACK TECHNOLOGY & PACKAGING, S.L.U. es una sociedad de responsabilidad limitada española con domicilio social en Polígono Industrial Berroa, C/ Berroa 15-4ª planta 31192 Tajonar, Navarra, España, está inscrita en el Registro Mercantil de Navarra al tomo 1822, folio 107, hoja NA-36155 e inscripción 2ª, y está provista de N.I.F. B- 55140677.

A la fecha de este Proyecto de Fusión, el capital social de Nanopack asciende a 4.600.000 euros, dividido en 46.000 participaciones sociales de 100 euros de valor nominal cada una de ellas, con idénticos derechos económicos y políticos, totalmente asumidas y desembolsadas.

- Estatutos sociales de Viscofan

Como consecuencia de la Fusión no se producirá modificación alguna en los estatutos sociales de Viscofan. Por lo tanto, una vez se complete la Fusión, Viscofan, en su condición de Sociedad Absorbente, continuará regida por los estatutos sociales entonces vigentes. El texto de los estatutos sociales, según se encuentran vigentes a la fecha de firma de este Proyecto de Fusión y cuyo texto figura en la página web corporativa de Viscofan ([www.viscofan.com](http://www.viscofan.com)), se adjunta a este Proyecto de Fusión como Anexo Único a los efectos de lo previsto en el artículo 31.8ª de la Ley de Modificaciones Estructurales.

- Fecha de efectos contables de la Fusión

De acuerdo con lo previsto en el apartado 2.2.2 de la Norma de Registro y Valoración 21ª del Plan General de Contabilidad, aprobado en virtud del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre (el "Plan General de Contabilidad"), la Fusión tendrá efectos contables desde el primer día del ejercicio social en que se apruebe la fusión. La misma se entenderá aprobada por los respectivos Consejos de Administración de las Sociedades Intervinientes en el ejercicio 2020. Por tanto, las operaciones de la Sociedad Absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de Viscofan desde el 1 de enero de 2020.

- Aportaciones de industria, prestaciones accesorias, derechos especiales y títulos distintos de los representativos del capital

En relación con lo establecido en las secciones 3ª y 4ª del artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que no existen en ninguna de las Sociedades Intervinientes aportaciones de industria, prestaciones accesorias, acciones especiales privilegiadas, ni personas que tengan atribuidos derechos especiales distintos de la simple titularidad de las acciones, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones.

- Ventajas atribuidas a los administradores y expertos independientes

En relación con el artículo 31.5ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, se manifiesta que no se atribuirá ninguna clase de ventaja a los administradores de las Sociedades Intervinientes.

Asimismo, no procede mención alguna respecto de los expertos independientes, al no ser preceptiva su intervención.

5. Que, asimismo, se aprobó por unanimidad de los consejeros la aplicación a la Fusión del régimen previsto en el Capítulo VIII del Título VIII de la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades “Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o de una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.”, y, en todo aquello que resulte procedente y oportuno, el Régimen especial de las fusiones previsto en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades “Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una sociedad europea o una sociedad cooperativa europea de un estado miembro a otro de la unión europea”; y normativa concordante de la normativa foral citada, y de la norma tributaria estatal que resulte de aplicación.
6. Que igualmente se adoptó por unanimidad facultar al Presidente del Consejo de Administración, D. José Antonio Canales García, y al Secretario del mismo, D. José Antonio Cortajarena Manchado, para que, con carácter solidario e indistinto, obrando en nombre y representación de la Sociedad, puedan llevar a cabo las notificaciones, publicaciones, y o solicitudes de inscripción que la Ley prescribe, así como acudir ante Notario Público, otorgar y firmar cuantos documentos resulten necesarios para llevar a cabo las gestiones que sean precisas en relación a los mismos ante el Registro Mercantil, y en general, firmar en nombre de la Sociedad, cuantos documentos fueren necesarios a los efectos del cumplimiento de los anteriores acuerdos, entendiéndose este apoderamiento en el sentido más amplio que en Derecho se requiera dentro de los citados fines específicos, y todo ello con facultades de subsanación, en su caso.
7. Que el acta de la reunión ha sido aprobada por unanimidad de los consejeros al final de la sesión y firmada por el Presidente y por el Secretario.

Y, para que conste donde proceda, firmo la presente certificación en Tajonar, a 23 de abril de 2020.

D. José Antonio Canales García  
Presidente

D. José Antonio Cortajarena Manchado  
Secretario

## **ANEXO I**

**Proyecto común de Fusión de Viscofan, S.A. (sociedad absorbente) y  
Nanopack Technology & Packaging, S.L.U. (sociedad absorbida)”**

## **ANEXO II**

**Balance de Fusión de Nanopack Technology & Packaging, S.L.U.**